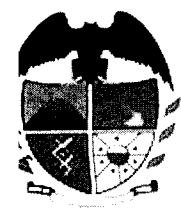
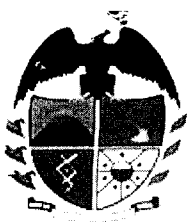


CONTRATO No.	100 DEL 18 DE JUNIO DE 2020
CONTRATISTA	EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.826.776-7
REPRESENTANTE LEGAL	YOVANI MONTENEGRO RAMIREZ CC. 74.281.600
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO, PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0549 DE 2017 DEL MSPS Y MVCT, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRSTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 0527 DE 2018 Y ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS -PGR- BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 PARA EMSERCOTA SA ESP.
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (83.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	40% a la entrega de la Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 40% a la entrega del Estudio De Riesgo, Programa de Reducción del Riesgo y Plan De Contingencia para el Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, Según Lineamientos de la Resolución 0549 de 2017 del MSPS Y MVCT y avance del plan de Gestión y Resultados. 20% a la entrega del documento final del Primer Plan de Gestión y Resultados -PGR. Previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de seis (06) meses se contará a partir del perfeccionamiento del mismo.



LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.
---------------------------	--

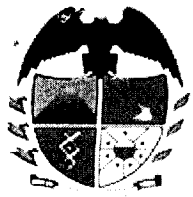
Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra YOVANI MONTENEGRO RAMIREZ, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 74.281.600 expedida en Guateque – Boyacá, obrando en nombre y representación legal de EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL SAS. sociedad de derecho privada identificado con NIT No 900.826.776-7., según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES a)** La Ley 142 de 1994 en su artículo 11.7 establece que, en desarrollo de la función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos, éstos colaborarán con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de los servicios públicos. **b)** El artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece que las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de su operación. Adicionalmente señala que con base en dicho análisis se debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. **c)** Que el artículo 2.3.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015 establece que la persona prestadora del servicio público de aseo deberá estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En caso de prestarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y correcciones pertinentes. Así mismo, el prestador deberá garantizar la capacitación de todo el personal sobre los procedimientos a seguir en caso de presentarse cualquier evento de riesgo. **d)** Que en el parágrafo 1 del artículo 30 del Decreto 1575 de 2007 estableció que Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en un plazo no mayor a un (1) año contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto adoptarán, mediante acto administrativo, una guía que incorpore los criterios y actividades mínimas que deben contener los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgos y los planes de contingencia. **e)** Que el Ministerios de la Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el pasado 1 de marzo de 2019 expidieron la Resolución 0549 de 2017 “por la cual se adopta la guía que incorpora criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción del riesgo y planes de contingencia de los sistemas



ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 0527 DE 2018 Y ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR -, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 PARA EMERCOTA SA ESP". **L)** Que dentro del presupuesto de la empresa existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia del año 2020, expedido por el profesional universitario del área financiera de la empresa. **m)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **N)** la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado., Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO, PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0549 DE 2017 DEL MSPS Y MVCT, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRSTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 0527 DE 2018 Y ELABORACIÓN DEL PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR- BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 PARA EMERCOTA SA ESP. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS: A)** Elaboración Del Estudio De Riesgo, Programa De Reducción Del Riesgo Y Plan De Contingencia Para El Sistema De Suministro De Agua Para Consumo Humano, según lineamientos de la Resolución 0549 de 2017 del MSPS Y MVCT teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. conocimiento del riesgo frente a la calidad del agua para consumo humano 1.1 Amenaza sobre la calidad de agua 1.1.1 Amenaza por presencia de sustancias que alteran la calidad del agua, originadas en fenómenos naturales y siconaturales. 1.1.2 Amenaza por presencia de sustancias que alteran la calidad del agua, originadas en la actividad humana. 1.1.3 Calificación de las amenazas 1.2 Vulnerabilidad 1.2.1 Capacidad de identificar las sustancias que afectan la calidad del agua. 1.2.2. Capacidad instalada para tratar los contaminantes que transporta el agua. 1.2.3. Capacidad financiera para tratar o remover los elementos que deterioran la calidad del agua. 1.2.4 Disponibilidad de manual de procesos y procedimientos para tratar contaminantes 1.2.5. Capacidad humana y técnica para identificar, tratar y remover las sustancias que alteran la calidad del agua 1.3. Riesgo 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO 2.1. Reducción de la Vulnerabilidad 2.2 Reducción de la Amenaza 3. MANEJO DE DESASTRES ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO 3.1. Plan de Emergencia y Contingencia 3.1.1



de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, establece dentro del ámbito de aplicación a los prestadores de servicios públicos de acueducto, que suministren o distribuyan agua para consumo humano, en todo el territorio nacional, independientemente del tipo de alternativa de distribución del agua que utilicen. **f)** Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 19 de marzo de 2014 expide la Resolución 0154 de 2014, por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como un instrumento que facilita a los prestadores de servicios, implementar las exigencias normativas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres **g)** Que el Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 señala en su artículo 5 “Obligaciones de las entidades prestadoras del servicio de acueducto”: Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia. Posteriormente en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS (Resolución 1096, del 17 de noviembre de 2000), se establece entre otras, que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben realizar análisis de vulnerabilidad como fundamento para la formulación del plan de emergencia y contingencia, basándose este plan en los potenciales escenarios del riesgo del sistema. **h)** Que con ocasión de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica frente al Coronavirus COVI-19, establecida en la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 del MSPS, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 donde se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 441 del 20 de marzo de 2020 del MVCT “Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020”, viendo así la necesidad de actualizar el Plan de Emergencia y contingencia para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de EMSECOTA SA ESP. **i)** Que Conforme al parágrafo del artículo 52 de la ley 142 de 1994, “(...) las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación (...)” **j)** Que el artículo 24 de la Resolución CRA 906 de 2019, establece que las personas prestadoras deberán reportar el primer Plan de Gestión y Resultados -PGR en el Sistema Único de Información —SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, es decir hasta el 22 de junio de 2020. **k)** Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de un servicio profesional que cuente con experiencia de por lo menos un (01) año, relacionada en el sector de servicios públicos, para desarrollar el objeto contractual que se describe en el presente estudio previo. “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO, PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0549 DE 2017 DEL MSPS Y MVCT, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRSTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

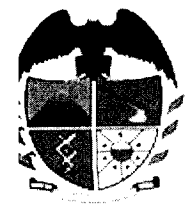


Activación de alarmas. 3.1.2. Suspensión del servicio de acueducto. 3.1.3 Tratamiento de agua para eliminar la sustancia que altera su calidad. 3.1.4. Establecimiento de métodos alternos para el suministro de agua para consumo humano a la población. 3.1.5 Limpieza de la infraestructura afectada. 3.1.6. Restablecimiento de las condiciones de normalidad. 3.1.7. Educación y comunicación.

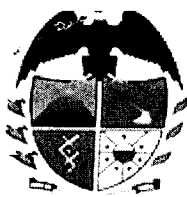
B) Actualización del plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Teniendo en cuenta los siguientes capítulos: CAPITULO 1- PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. 1.1 Aspecto 1: Actualización de la ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales

1.2 Aspecto 2: Actualización de los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento. 1.2.1 Actualización de inventarios 1.2.2 Actualización de requerimientos 1.2.3 Actualización de las funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de acueducto y alcantarillado 1.2.4 Verificación del establecimiento de necesidades de ayuda externa 1.2.4 Actualización del Fortalecimiento de educación y capacitación 1.3 Aspecto 3: Verificación de la secuencia coordinada de acciones 1.3.1 Línea de mando 1.3.2 Comunicaciones 1.3.3 Protocolo de actuaciones 1.3.4 Formato para evaluación de daños 1.4 Aspecto 4: Verificación del análisis posterior al evento

CAPÍTULO 2- EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA: Protocolo de acción para situaciones de emergencia y contingencia. **CAPÍTULO 3. PROYECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO:** Actualización de proyectos a corto y largo plazo de reducción del riesgo. **C)** Elaboración del primer PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR - bajo los lineamientos de la resolución cra 906 de 2019 según el marco referente de los contenidos a desarrollar plasmados en el estudio de oportunidad que es parte integral de este contrato. **D)** Proyección del acto administrativo de aprobación PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR. **E)** Presentación del PRIMER PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS –PGR ante la Autoridad Tarifaria Local F) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre



la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (83.000.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO.**- Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: 40% a la entrega de la Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 40% a la entrega del Estudio De Riesgo, Programa de Reducción del Riesgo y Plan De Contingencia para el Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, Según Lineamientos de la Resolución 0549 de 2017 del MSPS Y MVCT y avance del plan de Gestión y Resultados. 20% a la entrega del documento final del Primer Plan de Gestión y Resultados –PGR. Previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de seis (06) meses se contará a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 31 de diciembre del 2020, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud



del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

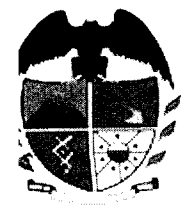
DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EM PRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL



ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida posterior a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del



contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, posterior a la suscripción del contrato, la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2020).

EMPRESA


JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


YOVANI MONTENEGRO RAMIREZ
Representante legal
EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL SAS

Proyectó: Luis Felipe Galvis Ramos – contratista
Revisó: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Profesional Universitario Jurídico

1

